



Verifique Autenticidad
20-2-0137-PR



EXPEDIENTE – RADICACION: 17001-2-20-0195

RESOLUCION No. 20-2-0137-PR

22 de mayo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

Propietario: OLGA MARIA MARTINEZ LOPEZ
Identificación: c.c. 24 313 609
No. de Radicación: 17001-2-20-0195
Fecha de Radicación: 19 de mayo de 2020

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que OLGA MARIA MARTINEZ LOPEZ con c.c. 24 313 609 presentó solicitud de prórroga de la licencia de construcción número 18-2-0134-LC de febrero 23 de 2018, para lo cual anexó certificado de progreso de obras suscrito por el arquitecto DANIEL SALGADO HERNÁNDEZ con matrícula profesional A171332009 – 75108357.
3. Que la licencia 18-2-0134-LC de febrero 23 de 2018 se había expedido para: CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA. UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS CON 3 PARQUEADEROS EXTERNOS, CON PISCINA Y UNA EDIFICACIÓN DE UN PISO CON USO S-8 CON 8 CUPOS DE PARQUEO, en predio ubicado en EL RANCHO LOTE 2, Vereda LA CABAÑA y tenía vigencia inicial hasta el 22 de marzo de 2020, fecha en la cual estaba vigente la Emergencia Sanitaria, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 491-2020, su vigencia quedó ampliada hasta un mes después de que quede superada la Emergencia Sanitaria.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la prórroga de la Licencia de Construcción número 18-2-0134-LC de febrero 23 de 2018, por un término de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento inicial, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 22 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los demás artículos de la licencia de construcción 18-2-0134-LC de febrero 23 de 2018 continuarán vigentes, con excepción del vigésimo que fijaba la vigencia.



Verifique Autenticidad
20-2-0137-PR

Resolución No. 20-2-0137-PR



Pág. 2

ARTÍCULO TECERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: a) Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico administracion@curaduriamanizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, 22 de mayo de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
Curador Urbano Número Dos

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a OLGA MARIA MARTINEZ LOPEZ identificada con c.c. 24 313 609, de la presente Resolución No. 20-2-0137-PR, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.